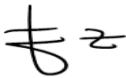


Al DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la ejecutada confirió poder para su representación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 419-S

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el poder cumple con los requisitos establecidos en el art. 74 del C.G.P., se reconoce a la abogada, AMALIA TAPIAS TAPIAS C.C. 37.890.134, con T.P. 197.578, como apoderada judicial de la empresa demandada AUG KAPITAL SAS. en los términos y condiciones del mandato conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación a lo dispuesto y en virtud al cumplimiento de los requisitos del inciso segundo del artículo 301 del CGP:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”

Una vez ejecutoriada la presente providencia téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada AUG KAPITAL SAS.

Adviértase que puede proponer las excepciones previstas en el artículo 442 C.G.P. para lo cual dispone de un término de diez (10) días, siguientes a la notificación.

Por secretaria remítase el link del expediente para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7245ca1d8fd41fde6836d659053475a1135a11f3d0c043f59ea2afe2554580f7**

Documento generado en 11/12/2023 11:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>